Municipalidad de Carapegua
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212985

RESOLUCIÓN Nº 426/18

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA LAS HERMANAS MARCHELAS S.A, LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA

VISTO:

- El procedimiento licitatorio por la modalidad de Concurso de Ofertas N°02/18 para la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá;
- El presupuesto general de la Municipalidad de Carapeguá en donde se consigna el rubro para el proyecto almuerzo escolar;
- El acto de apertura de ofertas realizada en fecha 22 de junio del corriente, a las 09:30, en la oficina de la Intendencia Municipal;
- El informe presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y la recomendación de adjudicación propuesta por dicho Comité;
- El Cuadro de precios, y:

CONSIDERANDO:

- Que, en base al informe expuesto en el Dictamen, la firma Las Hermanas Marchela S.A, cumple con las documentaciones sustanciales y formales estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicha empresa ha presentado su oferta cuyo precio unitario por ración de Gs 10.000 (Guaraníes diez mil) se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del Contrato por lo que posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el proyecto;
- Que, en el Artículo 28 – ADJUDICACION – de la Ley Nº 2.051/03, en su primer párrafo, menciona; *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas";*
- Que, en el Articulo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, textualmente reza: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta":*
    1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*
    2. *Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.*
    3. *Presente el precio evaluado como el más bajo,* **POR TANTO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art.1º: Adjudicar a la firma Las Hermanas Marchela S.A, con RUC N° 80088182-6, la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá, según contrato abierto, por un monto mínimo de Gs 382.007.549 (Guaraníes trescientos ochenta y dos millones, siete mil, quinientos cuarenta y nueve) y máximo de Gs 764.015.098 (Guaraníes setecientos sesenta y cuatro millones, quince mil, noventa y ocho) en base al precio unitario por ración de Gs 10.000 (Guaraníes diez mil)

Art. 2º: Realizar los servicios de provisión de almuerzo escolar conforme se vayan desarrollando los días de clases hasta alcanzar el monto máximo establecido.

Art. 3º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Carapeguá, 25 de junio de 2018

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA · SECRETARIA

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA · INTENDENCIA

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Junta Municipal
Telefax: 0218-212534

RESOLUCIÓN Nº211 /18

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION A LA FIRMA LAS HERMANAS MARCHELA S.A, LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA

VISTO:

El Presupuesto General de la Municipalidad de Carapeguá el cual se consigna las partidas presupuestarias para la provisión de almuerzo escolar;

El Pliego de Bases y Condiciones y el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N°02/18;

El informe presentado por la Intendencia Municipal conteniendo los documentos de la adjudicación, y:

CONSIDERANDO:

Que, en base a la recomendación expuesta en el Dictamen del Comité de Evaluación, la firma Las Hermanas Marchela S.A, cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y por ende posee la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;

Que, en el Artículo 216 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal", menciona; *"Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas….",*

Que, en la sesión extraordinaria de la Junta Municipal de fecha 29 de junio del Cte, se resolvió aprobar los antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal, por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art.1º: Aprobar la adjudicación a la firma LAS HERMANAS MARCHELA S.A, la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá, por un precio unitario por ración de Gs 10.000 (Guaraníes diez mil) según contrato abierto, por un monto mínimo de Gs 382.007.549 (Guaraníes trescientos ochenta y dos millones, siete mil, quinientos cuarenta y nueve) y máximo de Gs 764.015.098 (Guaraníes setecientos sesenta y cuatro millones, quince mil, noventa y ocho).

Art. 2º: Realizar los servicios de provisión de almuerzo escolar conforme se vayan desarrollando los días de clases hasta alcanzar el monto máximo establecido.

Art. 3º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Carapeguá, 29 de junio de 2018

Lic. Francisco Yamil Abdala
Secretario Junta Municipal

Sr. Carlos Amarilla
Vice Pdte. Junta Municipal